



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2336-2002-AA/TC

LIMA

WALTER ALFREDO PALOMINO CABEZAS

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 15 de octubre de 2004

### VISTO

El escrito de fecha 28 de junio de 2004, presentado por don Walter Alfredo Palomino Cabezas, cuya firma se encuentra debidamente legalizada, como es de verse a fojas 41, en el que se desiste, tanto de la pretensión como del presente proceso de acción de amparo interpuesto contra el Ministerio de Justicia; y,

### ATENDIENDO A

1. Que, de conformidad con los artículos 340º, 343º y 344º del Código Procesal Civil (CPC), de aplicación supletoria, el escrito de desistimiento ha sido puesto en conocimiento del Procurador Adjunto de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Justicia.
2. Que, a pesar de haber sido notificado debidamente el emplazado, como se aprecia a fojas 48 y 49, no ha dado a conocer su oposición, o no, al desistimiento, no obstante el tiempo transcurrido, por lo que ahora, en su rebeldía, se resuelve, de conformidad con los artículos 343º y 344º del CPC.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica

### RESUELVE

1. Tener por desistido a don Walter Alfredo Palomino Cabezas de la pretensión y del presente proceso.
2. Manda dejar sin efecto la vista de la causa, dando por concluido el proceso; y la devolución de los actuados.

Notifíquese y Publíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTIRIGOYEN  
GONZALES OJEDA

Lo que certifico:

  
.....  
**Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra**  
SECRETARIO RELATOR (e)